



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

55

Cali, agosto 17 de 2022

Señor(a)  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO  
JR CONFECCIONES S.A.S.  
CALLE 59 11 A- 12  
CALI - VALLE

**ASUNTO: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO**

**Radicación: RESOLUCION 2705 10/06/2022**

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se publica la NOTIFICACION POR AVISO al (la) señor(a) REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO JR CONFECCIONES S.A.S., de la Resolución No. : **RESOLUCION 2705 10/06/2022** POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVOVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR, proferida por la Doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO , Directora Territorial del Valle.

Se advierte que la **NOTIFICACION** de la **RESOLUCION 2705 10/06/2022** POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVOVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR, se fija en Cartelera, por el término de **cinco (5) días**; con la advertencia de que la misma, se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación de la Notificación en mención; ya que la misma fue **devuelta por el Correo 472**, Motivos de la Devolución NO RESIDE lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3 Folios útiles), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, a quien se le informa que contra la presente procede recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales Ministerio del Trabajo Bogota.

Publicación: AGOSTO 17 DE 2022  
Desfijación: AGOSTO 23 DE 2022

Atentamente,

CLAUDIA INES MILLAN BUSTAMANTE  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**Sede Administrativa Nivel Central, Dirección:** Carrera 14 No. 99-33, Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13, Bogotá DC  
PBX (1) 3779999

**Dirección Territorial del Valle del Cauca,** Avenida 3 Norte No. 23 AN-02, Cali (V),  
dtvalle@mintrabajo.gov.co

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol



472



Santiago de Cali, 09 de Agosto de 2022

Al responder

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado  
**JR CONFECCIONES SAS**  
CALLE 59 No.11A - 12  
CALI - VALLE DEL CAUCA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <<472>>

Dirección Errada  Cerrado  No Existe Número

No Reside  No Existe  No Contactado

Desconocido  No Existe

Rechazado  No Existe

Fecha 1: DIA / MES / AÑO Fecha 2: DIA / MES / AÑO

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

C.C. C.C.

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones

**JOHN ROTAS**

**C.C.1.144.19639**



376

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
RESOLUCION No.2705 DEL 10 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR".

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (la) Señor(a) **Representante Legal y/o Apoderado** de la empresa **JR CONFECCIONES SAS**, de la decisión de la **RESOLUCIÓN No.2705 del 10 DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR**, expedido por la doctora **Giovanny Saavedra Lasso**, Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del **MINISTERIO DE TRABAJO** en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, interpuestos por escrito en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**CLAUDIA INES MILLAN BUSTAMANTE**  
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): 2 folio(s)

Transcriptor: Julie G.  
Elaboró: Julie G.  
Revisó/Aprobó: Julie G.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/jgomexb\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/Escritorio/NOTIFICACION](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/jgomexb_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/NOTIFICACION%20CLAUDIA%20MILLAN%202022/NOTIFICACIONES%20Y%20COMUNICACIONES%202022/RESOLUCION%202705/AVISO) CLAUDIA MILLAN 2022/NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 2022/RESOLUCION 2705/AVISO RESOLUCION 2705 2022.docx

**Sede Administrativa**  
Dirección: Avenida 3 Norte  
No.23AN - 02 Cali - Valle  
Teléfonos PBX  
(57-601) 3779999

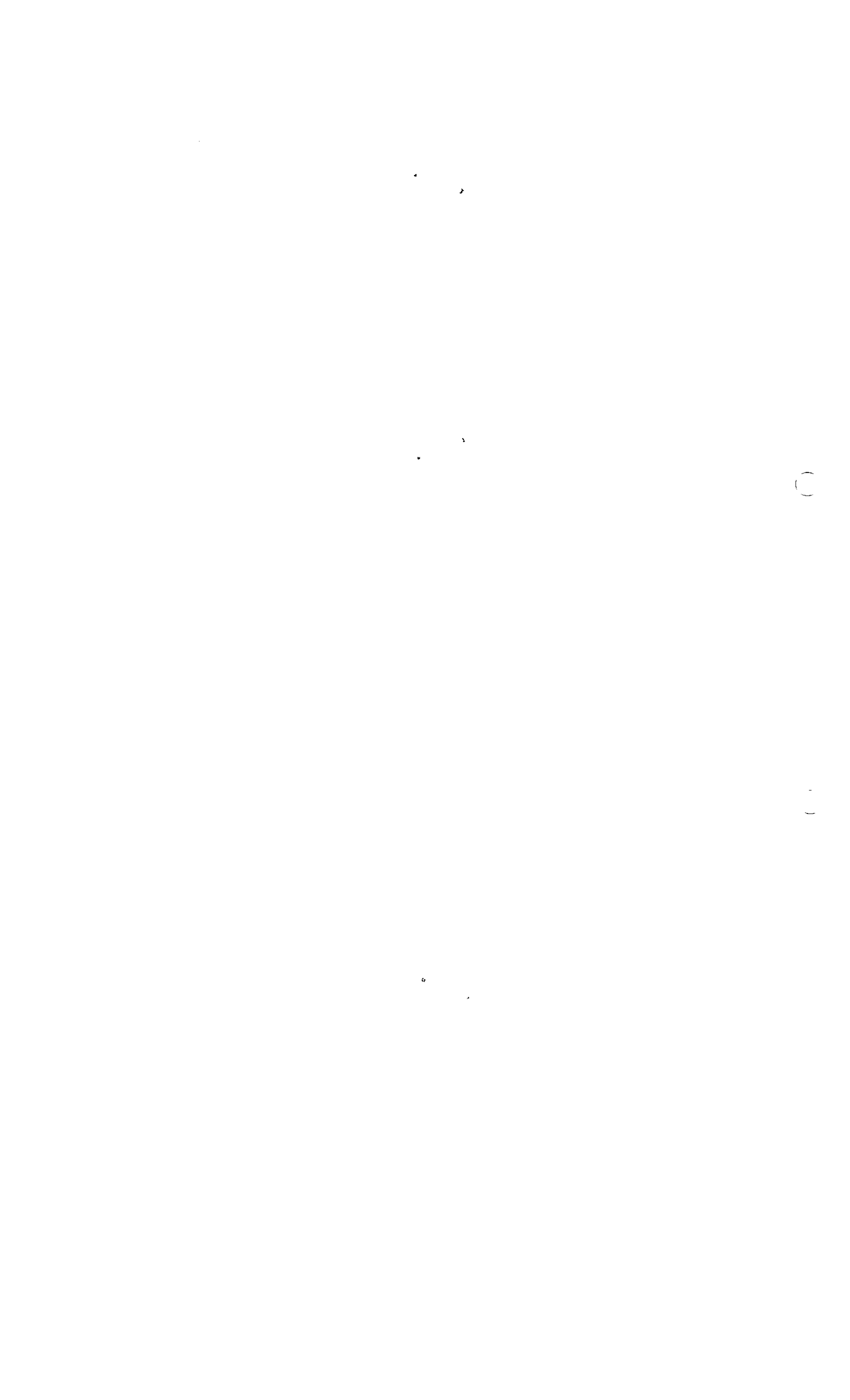
**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano - Avenida 3 Norte  
No.23AN-02 Cali - Valle  
Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol @MinTrabajoCol @MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





ID 14922390

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCION No. 2705**  
Santiago de Cali, 10 de junio del del 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"**

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Auto No. 3487 de julio 6 del 2021** el Despacho avoca conocimiento del oficio con radicación 02EE2021747600100008932-14 del 30 de junio del 2021, allegado por ARL SURA, ordena iniciar Averiguación Preliminar en contra de la sociedad **JR CONFECCIONES S.A.S**, identificada con C.C./NIT **901.291.265-0** (fl. 22).

**ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL**

**PRIMERO:** Mediante escrito radicado 02EE2021747600100008932-14 del 30 de junio del 2021, ARL SURA en cumplimiento de sus deberes legales pone en conocimiento de esta Dirección Territorial hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de por parte de la sociedad JR CONFECCIONES S.A.S., por presunta mora en el pago de aportes a riesgos laborales para los periodos 202102 y 202103 (fl. 1-21).

**SEGUNDO:** Mediante **Auto No. 3487 de julio 6 del 2021**, el Despacho avoca conocimiento del oficio con radicación 02EE2021747600100008932-14 allegado por ARL SURA, ordena DE OFICIO iniciar Averiguación Preliminar en contra de la sociedad **JR CONFECCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **901.291.265-0** y asigna para recaudar pruebas a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Ana Cristina Jiménez Cárdenas, adscrita a esta Dirección, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales (Ley 1437 de 2011), siendo el motivo de la asignación la presunta vulneración a: Por mora en el pago de Aportes a Riesgos Laborales - POR\_VIOLACIÓN\_NORMAS\_SST (fl. 22).

**TERCERO:** Corolario de lo anterior, con oficio radicado 08SE2021747600100013996 del 27 de julio del 2021, la funcionaria instructora comunica por correo electrónico certificado 472 al examinada, el inicio de la Averiguación Preliminar en el Email **jrconfecciones.sas@gmail.com** el cual corresponde a la dirección de notificación electrónica reportada y autorizada en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Cali el 16 de junio del 2021, y le requiere para que acredite documental relacionada con el objeto de la actuación administrativa (fl. 27-28), con certificado de comunicación electrónica Email certificado E-52179922-R que da cuenta de la entrega y acceso a contenido por parte de la encartada (fl. 29), sin recibir respuesta alguna hasta la fecha.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado 08SE2021747600100014083 del 28 de julio del 2021, la inspectora instructora solicita a ARL SURA aportar la constitución en mora, certificado de paz y salvo, y certificado de afiliación de varias empresas, entre ellas, la examinada (fl. 30)

**QUINTO:** Con oficio 02EE2021747600100010476 del 03 de agosto del 2021, ARL SURA emite respuesta al requerimiento realizado por la inspectora instructora (fl. 31-32), y aporta respecto de la examinada: certificado de afiliación (fl.33), certificado de comunicación electrónica Email certificado E43564964-S sin certificado de entrega, lectura o acceso a contenido (fl. 34-38)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**SEXTO:** El 8 de febrero del 2022, la funcionaria instructora remite vía correo electrónico, invitación a la examinada para participar en el plan de protección del trabajo decente y promoción de la legalidad laboral (fl. 39-40), con certificado de comunicación electrónica Email certificado E68124205-R que da cuenta de la entrega sin acceso a contenido (fl. 41-44).

### MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran los siguientes:

- Reporte de Mora allegado por ARL SURA con radicado 02EE2021747600100008932-14 del 30 de junio del 2021 (fl. 1-21)
- Oficio radicado 02EE2021747600100010476 del 03 de agosto del 2021, respuesta de ARL SURA (fl. 31-32), con la que aporta respecto del examinada:
  - Certificado de afiliación (fl. 33)
  - Certificado de comunicación electrónica Email certificado E43564964-S (fl. 34-38)

### ANALISIS JURIDICO Y PROBATORIO

Con relación al caso que nos ocupa, consagra el artículo 21 literal b del Decreto 1295 de 1994 la obligación respecto del empleador de trasladar el monto de las cotizaciones a la ARL dentro de los plazos señalados por las normas.

Respecto de la mora en el pago de aportes a Riesgos Laborales, el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 dispone lo siguiente.

#### **ARTÍCULO 7o. EFECTOS POR EL NO PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.**

*(...) Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso).*

*Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes.*

Analizando los documentos obrantes en el expediente, se observa a folios 1 al 21 del cuaderno reporte de empresas en mora por parte de ARL SURA, mediante el cual se observa respecto de la examinada el reporte de mora en el pago a riesgos laborales de los periodos 202101 y 202102, y adjunta Certificado de comunicación electrónica Email certificado E43564964-S emitido por el operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA SAS" con destino al correo electrónico **JRCONFECIONES.SAS@GMAIL.COM**, Fecha y hora de envío: 5 de abril de 2021 (19:45 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 5 de abril de 2021 (19:45 GMT -05:00), con asunto "Notificación ARL SURA - 20210505105609-011109 (EMAIL CERTIFICADO de comcarteraarlsura@suramericana.com.co)", en el que se evidencia anexo escrito fechado en abril 5 del 2021 dirigido al examinada, con asunto "Mora en el pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales", que incorpora: "... En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley 1562 de 2012 y el artículo 11 de la resolución 2082 de 2016, nos dirigimos a usted con el fin de informarle que a la fecha adeuda por concepto de cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales del centro de trabajo 1 PRINCIPAL VALLE DEL

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**ARTÍCULO TERCERO** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en Bogotá, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL**

Elaboró: Cristina J.  
Revisó: Legna G.  
Aprobó: Giovanny S.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

CAUCA correspondiente al periodo de 202102, de conformidad con la siguiente liquidación y/o título ejecutivo..." que reporta una cartera de \$20.100 pesos por 3 trabajadores (fl. 18).

Igualmente, en el anexo se observa escrito fechado en abril 5 del 2021 con destino al COPASST y a la examinada, con asunto "Mora en el pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales" informando la presunta mora por el periodo 202102 (fl. 19), no obstante lo anterior, no se acredita certificado de entrega, lectura o acceso a contenido por parte del examinada, ni del COPASST.

Como quiera que la funcionaria instructora solicita a la ARL evidencia de constitución en mora para los periodos reportados en mora (202102 y 202103), la administradora de riesgos laborales SURA, en respuesta a requerimiento del Despacho instructor remite certificado de afiliación donde se evidencia que la examinada se encuentra afiliada con inicio de vigencia 10/02/2021, con 3 afiliados dependientes, y estado EN MORA, en la parte inferior del certificado se reporta TOTAL COTIZACIONES EN MORA VALOR: 134.100 (fl. 33), igualmente, allega de nuevo el certificado de comunicación electrónica Email certificado E43564964-S emitido por el operador de comunicaciones electrónicas "Leida SAS" (fl. 34-38), mismo que había sido aportado en el reporte inicial y descrito en líneas que anteceden. Por su parte, la encartada no allega respuesta alguna.

Analizando los documentos obrantes en el expediente, se observa que ARL SURA allegó certificado de comunicación electrónica Email certificado E43564964-S que da cuenta de la remisión a la examinada y al COPASST de comunicación de constitución en mora para el periodo 202102, no obstante, no remitió oficio de comunicación de constitución en mora del periodo 202103, como tampoco, certificado de entrega, lectura o acceso a contenido del oficio enviado, por lo que no se acredita que el mismo fuera efectivamente recibido por sus destinatarios, de acuerdo a lo anterior, encuentra el Despacho que ARL SURA no dio total cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1562 de 2012 respecto del trámite de constitución en mora, aunado a lo anterior, el literal A numeral 1 del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 establece que esta cartera es competente para sancionar al empleador por el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones a riesgos laborales, situación que no se da en el caso particular, pues como se manifestó anteriormente, la ARL no acreditó la constitución en mora para el periodo 202103 a pesar de haber sido solicitado por la funcionaria instructora.

Aunado a lo anterior, la ARL reporta inicialmente la mora en los periodos 202102 y 202103 y posteriormente, en certificado obrante a folio 33 adiciona los periodos comprendidos entre febrero y junio de 2021, no obstante lo anterior, no se allega evidencia por parte de ARL SURA S.A. de la constitución en mora a la examinada por dichos periodos, corolario de lo anterior y en aras de salvaguardar el principio del debido proceso que debe gobernar las actuaciones administrativas, este Despacho previo informe de actuaciones presentado por la inspectora instructora y con base en el material probatorio que obra en el expediente procede al archivo de la presente Averiguación Preliminar, toda vez que la ARL no dio total cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1562 de 2012.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantado contra la sociedad **JR CONFECCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **901291265-0**, representada legalmente por el señor **HECTOR JAVIER RODRIGUEZ RODAS** identificado con CC 1130659716, o por quien haga sus veces, con dirección en la **CALLE 59 # 11A - 12 en Cali - Valle** al tenor de lo expresado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **JR CONFECCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **901291265-0**, representada legalmente por el señor **HECTOR JAVIER RODRIGUEZ RODAS** identificado con CC 1130659716, o por quien haga sus veces, en la **CALLE 59 # 11A - 12 en Cali - Valle**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

CRS  
140822